

*Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.*



*Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.*

*Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.*

## BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### GOBIERNO POLITICO.

##### NUM. 19.

Seccion de Gobierno. — Circular. — El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 14 del actual me comunica la orden siguiente.

« Por el Ministerio de la Guerra en 1.º de este mes se ha espedido la Real orden que sigue. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente. — He dado cuenta á la Reina (Q.D.G.) de varias consultas, que se han hecho por algunos Tribunales y Autoridades, entre ellas V.E. referentes á la aplicacion del Real decreto de indulto de 23 de Abril último espedido á favor de los que tomaron parte en las rebeliones ocurridas en Alicante y Cartagena á principios del año de 1844 reduciéndose dichas consultas á si era aquel decreto aplicable unicamente á los que tomaron parte en las mencionadas dos rebeliones, ó debiera estenderse tambien á los que se insurreccionaron en otros puntos del distrito de esa Capitanía general para secundar aquellos movimientos; si alcanzaba dicho beneficio á los que por resultado de las causas que se les formaron por complicidad en los mismos sucesos, se hallaban ya estinguendo sus condenas cuando se espidió el mencionado decreto; y últimamente si se continuarian las causas de los procesados que asi lo decia y renunciaban aprovecharse del indulto,

mediante á disponer el artículo 3.º del mencionado decreto que se sobreyesse inmediatamente en las causas de los que resultaren indultados en virtud del artículo 1.º Enterrada S. M. como igualmente de lo espuesto acerca de este asunto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar; que el mencionado decreto de indulto es estensivo, no solo á los que tomaron parte en las rebeliones ocurridas en las plazas de Alicante y Cartagena, sino tambien á los que en cualquier otro punto del distrito de esa Capitanía general se insurreccionaron en favor de las mismas rebeliones; que no es aplicable dicho indulto á los que se hallaban estinguendo sus condenas cuando se publicó el decreto de que se trata; y por último, que debe cumplirse estrictamente el artículo 3.º del mismo decreto aun para aquellos encausados que manifiesten renunciaciones á aquel beneficio, y aplicarseles desde luego, si son militares, lo prevenido en Reales ordenes de 19 de Abril y 17 de Mayo del espresado año de 1844, segun ordena el artículo 2.º de dicho decreto. — Lo traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Murcia 27 de Enero de 1846.—José March y Labores.

##### NUM. 20.

Seccion de Gobierno.—Circular.—Habien- do desertado del depósito de quintos de Alcalá de Henares, Prudencio Lopez, hijo de Ignacio y de Jesualda Celdran, natural

y vecino de esta ciudad, soltero, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 3 lineas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca bien formada, barba cerrada, color blanco, de 29 años de edad, cuya captura está reclamada por el Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos prevengo á los Alcaldes, Comisarios de seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia; averiguen el paradero de dicho individuo, deteniéndole si fuere habido para ponerlo á disposicion del Sr. Comandante general, dándome aviso para mi conocimiento. Murcia 27 de Enero de 1846.—José March y Labores.

---

NUM. 67.

PROVINCIA DE MURCIA.

ADMINISTRACION

DE BIENES NACIONALES.

Debiendo realizarse en públicas, dobles, y simultaneas subastas, la enagenacion de 27 fanegas, 6 celemines de trigo, que existen en la villa de Caravaca, de 397 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de igual fruto, en la de Totana y 275 fanegas en la ciudad de Lorca; ha señalado el Sr. Intendente de la provincia el Lunes 9 de Febrero próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, cuyo único remate tendrá efecto en los Estrados de la Intendencia con asistencia de los Gefes de este Establecimiento y Escribano del mismo Don Juan Alfonso Serrano; y en los pueblos espresados, ante los Administradores Subalternos del ramo, Alcaldes constitucionales y Escribanos que aquellos designen, á cuyas ventas no se admitirá postura menor de 24 rs. por fanega del existente en Caravaca, de 26 en Lorca y 30 en Totana, y vajo las vases estipuladas en los pliegos de condiciones formados al efecto por estas oficinas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en las subastas referidas, advirtiendose que los mencionados pliegos de condiciones, vajo de las que se ejecutan tales enagenaciones, estarán de manifiesto en esta capital, en la Escribania citada, y en los pueblos en las Administraciones subalternas de este Establecimiento, hasta la hora designada para el acto.

Murcia 26 de Enero de 1846.—Francisco Nolla.

NUM 66.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cieza.

D. Diego Marin Barnuevo, Alcalde Constitucional de esta villa &c.

Hago saber: Que para asegurar las mensualidades que debe pagar esta villa en el presente año, á la hacienda pública por los ramos de consumos, ha practicado el Ayuntamiento las diligencias que previene el artículo 100 del Real decreto de 23 de Mayo último, y por sus resultas ha acordado se proceda á los arrendamientos parciales de las especies sugetas al citado pago, las que segun el encabezamiento formado por la comision de la capital y el recargo del 3 p. o/o mandado, accienden á las partidas siguientes:

El ramo del vino á rs. vn.	18062	7
El de aguardientes á . . . . .	10160	19
El de aceite á . . . . .	21836	«
El de carnes á . . . . .	20861	12

Bajo cuyos tipos se sacan á subasta las especies mencionadas por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, señalándose para el primer remate el dia 29 de los corrientes en estas salas consistoriales á las 12 de su mañana; y se advierte que no se admitirán posturas sin que cubran dichas cuotas. Lo que se anuncia al público, invitando licitadores á las referidas subastas. Cieza 22 de Enero de 1846.—Diego Marin Barnuevo.

---

NUM. 70.

AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Archivel.

D. José Maria Fernandez Quevedo, Alcalde constitucional de esta villa, y presidente de su Ayuntamiento.

Por el presente anuncio, hago saber la vacante de la Escuela de primeras letras de esta villa; y que el que pretenda egercer dicho destino dirija su solicitud á este Ayuntamiento en el término de treinta dias. Advirtiendose, que su dotacion anual consiste en la cantidad de un mil y cien reales, que se pagan del fondo de municipales de ella; debiendo estar adornado el que haya de servirla del competente título de maestro, y de las demás cualidades que previenen las instrucciones.

Y para la noticia de los aspirantes, se insertará este anuncio en el Boletin oficial. Archivel 22 Enero de 1846.—José Maria Fernandez Quevedo.—Francisco Melgares y Marin: Secretario.

NUM. 68.

**SOCIEDAD MEDICA GENERAL**

DE SOCORROS MUTUOS

*Comision provincial de Murcia.*

D. Fernando de Mora y Gonzalez, cirujano en Lorea, provincia de Murcia, presentó su solicitud en 4 de Enero corriente, con el fin de ingresar en la Sociedad: si alguna persona fuese sabedora de cualquiera circunstancia por la que no deba admitirsele, lo pondrá en conocimiento de la Comision en el término de un mes.

Doña Juliana Cebrian, viuda del Socio don Mariano Lopez y Lopez profesor de Farmacia que residió en Murcia, de esta provincia de Murcia, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El Socio se inscribió en la Sociedad el dia 15 de Diciembre de 1841, diciendo haber nacido en Archena provincia de Murcia el dia 26 de Julio de 1807, y que por consiguiente tenia 54 años, al tiempo de inscribirse en la Sociedad: falleció el dia 1.º de Enero de 1846, en Murcia.

La Comision provincial pública este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los Estatutos, á fin de que si algun Socio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba espresados por el reclamante, ó contra el derecho que la doña Juliana Cebrian alega para el goce de la pension, la comuniqué dentro del término de un mes á don José Escribano, Secretario de la referida Comision provincial, que reside en Murcia, calle de la Trapería núm. 2.—Por acuerdo de la Comision: José Escribano, Secretario.

NUM. 69.

Don Manuel de Larragan, Juez de primera instancia del Distrito del pino y encargado del de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Hernandez, natural de Cartagena y vecino de la villa de Molina, fugado de uno de los calabozos del edificio en que se hallan acuartelados los quintos en Alcalá de Henares, substituto que se constituyó para servir en el Ejército por cuenta de José Tortadés y Puig, mozo de la ciudad de Vich, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde el de la publicacion de este llamamiento, se presente de rejas adentro en las cárceles

nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle su declaracion indagatoria, y oírle á su tiempo en defensa, en méritos de la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre falsificacion de una certificacion de conducta al parecer á su favor librada por el Alcalde de dicha villa de Molina; bajo apercibimiento que de no verificarlo se pasará adelante en dicha causa, entendiéndose en estrados las notificaciones y demas diligencias que ocurran, parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Barcelona á doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel de Larragan.—Francisco Misaeño.

*Lista de los electores que han tomado parte en la última eleccion parcial de tres Diputados á córtes y un suplente por esta provincia.*

**CARTAGENA.**

(Continuacion.)

Juan Molero. Asensio Martinez. Gines Cortés. Francisco Victoria. Antonio Martinez Hernandez. Victor José Santoyo. Antonio Valero. Tomas Garrido. Simon Conesa. Roque Martinez. Rafael Piseti. Ramon Tapia. Pedro Posados. Antonio Sanchez. Antonio Gimenez. Pedro Bruna. Rafael Cantó. Pedro Mendez. Diego Jesus Rodriguez. Rafael Fuente. Romualdo Ortiz. Fernando Gimenez. Pedro Vicente. Matias Romero. José Leon Lopez. Gregorio Andres. Justo Madrona. Pedro Abril. Miguel Niquez. Ramon Pascual Arjona. Joaquin Ruiz. Manuel Gimenez. Pedro Juan Ferrer. Juan José Lopez. José Alcaraz. Alfonso Sanchez. Antonio Alarcon. Miguel Lledó. Damian Bas. Alejandro Perez. Antonio Fernandez. Domingo Arez. Casimiro Martinez. Patricio Ayala. Pablo Carbonell. Antonio Baligieg.

(Se continuará.)

*Libros de enseñanza primaria. Nueva Aritmetica Elemental escrita y dedicada á la Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Cáceres. Por D. Manuel Lopez y Benito.*

Esta curiosa obrita es del mayor interés para toda clase de personas, y sobre todo para las escuelas primarias, para quienes mas principalmente se ha escrito, por hallarse conciliado su equitativo pre-

cio con la reunion de una série de conocimientos científicos bien enlazados entre sí á la par que desmenuados con precision, laconismo y sencillez. Estamos persuadidos por esta razon, que apenas la examinen los profesores de instruccion pública, no podrán menos de adoptarla por texto en sus escuelas con preferencia á cuantas se conocen hasta el dia, seguros de que encontrarán para la enseñanza muchísimas ventajas, entre otras la de hallarse toda la teoría general seguida y sin interrupcion, para que despues de haberla leído los niños diferentes veces, puedan aprenderla de memoria con mas facilidad, á cuyo fin se ha dispuesto esta primera parte en forma de definiciones, pero no definiciones estériles y secas como las que se han usado hasta aqui. Encomiar la grande utilidad que se ha de seguir de ponerla en manos de los niños que ya leen de corrido, fuera escusado, pues ya se deja conocer, que ademas de soltarse en la lectura, adquirirán insensiblemente y á poca costa por medio de la repeticion, unos conocimientos aritméticos nada comunes en los niños, de que luego podrán hacer alarde en los exámenes públicos dando honor á sus maestros. Es tambien muy apropiado para los que se dedican al comercio, y en especial para los aspirantes á maestros, pues con ella podrán igualmente lucirse y quedar airoso en los exámenes que han de sufrir por lo que respecta á esta asignatura. Y por último, hasta los mismos profesores hallarán una doctrina estensa y luminosa, que no es lo mas comun en volúmenes de esta naturaleza; ademas de muchos avisos útiles y advertencias importantes intercaladas en el texto, que siempre es conveniente tener á la vista para enseñar con fruto la aritmética á los niños. Si ventajoso es que la doctrina de la ciencia se halle separada en la forma que se ha dicho no lo es menos que tambien el cálculo con todas sus fórmulas y materialmente se halle segregado de aquella formando cuerpo aparte; pues de este modo, á un simple golpe de vista se pueden hojear en pocos minutos todas las operaciones y problemas ya resueltos para refrescar las especies en cuanto á la parte material, cuya segunda parte forma el complemento de la obra. El efecto que produce esta ojeada ó revista de operaciones tanto en los que ya poseen la aritmética como en los que la están aprendiendo, solo puede comprenderse viéndolo. Consta de 102 páginas ó sean 6 medios pliegos de hermosa letra y esmerada impresion. De manera, que aun cuando no se mirase este tratadito mas que bajo el aspecto de la lectura y sin meter en cuenta lo interesante de la ciencia de que

trata, que es sin disputa una de las mas principales y señalada por reglamento, siempre sería uno de los mejores y mas bonitos libros que pueden circular en las escuelas. Está indicado para los niños que acaban de salir de las *Obligaciones, Fleuri* etc. Se vende en Cáceres librerías de Búrgos y Concha; Plasencia Pis; Badajoz en la de Carrillo; Zaragoza en la de Gallifa, y en Madrid en las de Sanchez y Hernando: precio 30 cuartos.

*Lecciones elementales de Agricultura teórico práctica aplicadas al clima y suelo de España, por el mismo autor.*—Esta obrita es tambien utilísima para las escuelas, y sobre todo para las de los pueblos, pues en ella hallarán los niños conocimientos agronómicos interesantes y especiales para cuando sean labradores, por comprender todos los cultivos que corresponden á la labranza por mas pingüe y dilatada que sea. Convencido el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid cuanto importa difundir en España la doctrina que contiene este tratado tan desconocida por punto general en nuestra nacion, y sobre todo entre las clases trabajadoras, no pudo menos de recomendar á los maestros de sus escuelas gratuitas la lectura en sus aulas de estas lecciones. Lo mismo han hecho muchos dignos Gefes políticos en sus respectivas provincias; y por último, la Gaceta del Gobierno y todos los periódicos sin distincion de matices ni colores, han hecho iguales recomendaciones, reconociendo la necesidad de propagar una ciencia que tanto puede contribuir á la felicidad del pais. Un periódico ha dicho acerca del particular, que este libro debia estar siempre sobre la mesa del labrador, para leerle en los dias de huelga y ratos de ocio, pues que cada uno debe tener el libro del arte ó profesion que ejerce, por cuyo medio tiene á todas horas con quien consultar para no cometer desatinos que pueden ocasionarle pérdidas inmensas ó dejarle arruinado para siempre. Consta de 232 páginas ó sean 14 pliegos y medio de buena impresion, muy propios tambien para soltarse los niños en la lectura: su precio 5 rs. en Madrid y en los demas puntos 6. Tambien se vende en la administracion de correos de Mérida, y en Coria en casa de D. José Saez Tejada, y en Murcia escuela del Callejon de Cabrito número 8.